

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.6954

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 3º de la ley 3468 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: El Fiscal General estará equiparado en jerarquía, remuneración e incompatibilidades con lo que dispone la Constitución Provincial 1957-1994 y las leyes para el Juez de Cámara.

Su designación será efectuada por el Poder Legislativo, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, previo concurso público de antecedentes.

El Fiscal General durará en sus funciones por un período de cuatro años y cesará en forma automática al cumplirse el plazo mencionado, pudiendo ser reelecto por única vez.

Para su remoción se necesitará idéntico número de votos que el requerido para su nombramiento, siendo aplicable el procedimiento previsto en la ley 3412 (tv.).”

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como artículo 3º Bis de la ley 3468 y sus modificatorias, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3º BIS: Facúltase a la Presidencia de la Cámara de Diputados a dictar por resolución la reglamentación en todo lo atinente a: convocatoria, inscripción, publicación, antecedentes y requisitos de los postulantes, observaciones, impugnaciones, plazos, participación ciudadana y todo aspecto que garantice transparencia y ecuanimidad en el proceso de designación, el que no podrá exceder de sesenta (60) días.

La Comisión Permanente de Legislación General, Justicia y Seguridad, será la encargada de recibir y analizar las postulaciones, sus observaciones, impugnaciones o adhesiones, debiendo emitir dictamen sobre los postulantes, en un plazo de quince (15) días, a fin de su tratamiento por el Cuerpo Legislativo.”

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce.

Raúl Alfonso HERRERO
PROSECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Eduardo Alberto AGUILAR
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS